DECLARACIÓN DGCCARN A.A. Nº 3581/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JUAN ALBERTO HERRERA ORREGO CON REG. CTCA Nº I-090, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RUOTI Y CIA. S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. N° 23-3344-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA MERLO, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 08 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3904/2019 de fecha 16/10/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Juan Alberto Herrera Orrego con Reg. CTCA Nº I-090,** correspondiente al **Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES",** cuyo proponente es la **Firma Ruoti y Cia. S.A.,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Catastral 23-3344-03,** ubicada en el lugar denominado Loma Merlo, Distrito de Luque, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 51828/2019 de fecha 16/10/19**; que el mismo fue revisado y verificad por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en la **construcción de una planta de tratamiento - laboratorio de cosméticos** ----

Que, cuenta con **Plano Descriptivos del sistema de tratamiento de efluentes** que consiste en **trampa de grasas y aceites, cámara sépticas y pozos absorbentes**.----------

Que, la superficie ocupada por el edificio, incluyendo las áreas exteriores de estacionamiento y otros, suman un aproximado de **24.000 m^2** y que poseen entre **80 a 100** operarios distribuidos desde la etapa constructiva, generará un aproximado de **3.500 a 4.000 lt.**----------

Que, el proyecto fue objeto de evaluación por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** según **Informe Técnico DGPCRH Nº 764**.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Nº 208797

DECLARACIÓN DGCCARN A.A. Nº 3581/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JUAN ALBERTO HERRERA ORREGO CON REG. CTCA Nº I-090, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RUOTI Y CIA. S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. N° 23-3344-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA MERLO, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **1 (uno) año, a partir de la firma de la presenta Declaración.**----------

Art. 5º **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208796 (doscientos ocho mil setecientos noventa y seis) y Hoja de Seguridad Nº 208797 (doscientos ocho mil setecientos noventa y siete)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales